

DIVORCIO. 2019-00306-00.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 10 de agosto de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se ordena agregar al expediente los documentos recibidos el 10 de julio pasado, consistentes en certificación de la empresa de correos y memorial del apoderado donde acredita la entrega de la notificación por aviso del demandado PEDRO EMILIO JAIMES JAIMES.

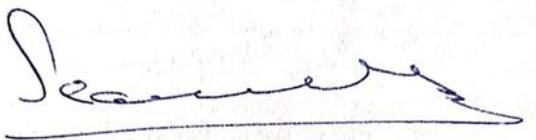
Así mismo, se acompaña por el apoderado solicitud de emplazamiento del mencionado señor.

Sin embargo, al verificar el recibo o constancia de la empresa 472, que obra a folios 53 y 54, se advierte que dicho envío fue recibido directamente por el señor PEDRO EMILIO JAIMES J, identificado con la c.c. 5'650.973 el día 18 de marzo de 2020, y que aparece allí su firma, nombre y documento de identidad que coincide en un todo con la persona citada en este proceso como demandado.

Por tanto, el Despacho considera que con este último documento se cumplen las exigencias previstas en el art. 291 del C.G.P. para tener al demandado como NOTIFICADO personalmente, a partir de la fecha allí indicada, lo que lleva a denegar la petición de emplazamiento elevada por el apoderado.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ